



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP/LT

Expediente 2024/173/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de la subvención para el fomento de actuaciones de acción social en materia de cooperación internacional al desarrollo y las relativas a los gastos ordinarios del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial.
Publicadas en el BOP de Girona	Número 86, de 4 de mayo de 2023
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para los gastos ordinarios del funcionamiento de los centros municipales de formación de adultos y de los centros docentes de educación especial (CMFA y CDEE), para el año 2024. (BOP de Girona núm. 55, de 18 de marzo de 2024).
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	190.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	1/23100/4620300/CC - CEE Mantenimiento centros educación especial por Ay. 1/23100/4650200/CC - CEE Mantenimiento Centros educación especial por CC 1/23100/4620400/CC - CFA Mantenimiento Centros formación de adultos por Ay. 1/23100/4670200/CC - CEE Mantenimiento centros educación especial cons. 1/23100/4890100/CC - CEE Mantenimiento centros educación especial ONL
Periodo subvencionable	Del día 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.
Fecha apertura solicitudes	Del 19 de marzo de 2024 hasta el 15 de abril de 2024
Prevista en el artículo 12 del Plan Estratégico de Dipsalud (2024-2027) anualidad 2024 y cuyos costes constan en el artículo 13.	



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS ORDINARIOS DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS MUNICIPALES DE FORMACIÓN DE ADULTOS Y CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CMFA Y CDEE), PARA EL AÑO 2024.

1.Objeto, finalidad y período subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona núm.86, de 4 de mayo de 2023, es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Girona en las administraciones locales y su sector público vinculado y entidades sin ánimo de lucro para financiar los gastos ordinarios derivados del funcionamiento ordinario de las siguientes líneas previstas en las bases reguladoras de esta subvención:

-Línea de gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas. Entendiendo por formación de personas adultas aquella que comprende enseñanzas de lenguas, formaciones instrumentales, informática, educación secundaria para adultos y preparación para pruebas de acceso.

-Línea de gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial.

Ningún centro podrá recibir más de una subvención en el marco de cada convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

El período subvencionable es del día 1 de agosto de 2023 al día 31 de julio de 2024.

2.Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de ciento noventa mil euros (190.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para Ay.	1/23100/4620300	75.000,00 €
CC-CEE -Mantenimiento Centros educación especial para Cons.Com.	1/23100/4650200	5.000,00 €
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para consorcios	1/23100/4670200	5.000,00 €
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial por ONL	1/23100/4890100	30.000,00 €
CC-CFA Mantenimiento centros formación adultos para ayuntamientos	1/23100/4620400	75.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como “Línea 2” en el punto 1.2.b (Objeto) de las bases que las rigen.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria puede resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria que corresponden a la Línea 2: Subvenciones para gastos ordinarios derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas y por centros docentes de educación especial:

a) Para gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparta formación para personas adultas:

- Los ayuntamientos de la demarcación de Girona

b) Para gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial.

Los Ayuntamientos, Consejos Comarcales, Consorcios y entidades sin ánimo de lucro. En cualquier caso es necesario que el peticionario sea el titular de las facturas.

Ningún centro podrá recibir más de una subvención en el marco de la convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento comienza el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 9 de abril de 2024.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deben presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

A las solicitudes de subvención de los Centros municipales de formación de personas adultas, será necesario adjuntar una programación anual de las actividades formativas que deberá detallar, al menos, los siguientes contenidos:

- Breve descripción del centro (contexto, misión, objetivos, funcionamiento, espacios, personal, organigrama y herramientas de difusión)
- Oferta formativa para adultos (nombre del curso con detalle de las horas totales por curso, descripción de la formación, cantidad de grupos por curso, precio mensual y número plazas gratuitas por actividad).
- Calendario y resumen esquemático de la oferta formativa en el período subvencionable.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Breve descripción del resto de actividades programadas en el centro, si las hubiere.

En el apartado correspondiente de la declaración responsable de la solicitud, deberá hacerse constar expresamente que, la actividad a ejecutar, no supone un contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los certificados correspondientes establecidos legalmente para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

No se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Véase el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5.Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales.

El órgano instructor debe verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y debe evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut, asistirá al órgano instructor en su labor.

Véase el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6.Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.

La resolución de concesión debe estar motivada y debe contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

No pueden otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que determina la convocatoria. Puede declararse desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.Criterios y valoración de las solicitudes

De conformidad con la base 7a de las bases específicas reguladoras de esta línea 2 de subvenciones:

-En equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas:

Los criterios de valoración para las solicitudes serán los siguientes:

Criterio	Descripción	Puntuación máxima
Grado de dedicación del centro a la formación de adultos, se calculará el porcentaje de ocupación del número de espacios en relación con otros espacios del mismo centro.	De 0 a 20% hasta 3 puntos Del 21% al 40% hasta 5 puntos Del 40 al 60% hasta 7 puntos Del 61 al 80% hasta 9 puntos Del 81 al 100% hasta 11 puntos	Hasta 11 puntos
Según tipos de actividad formativa	Formación instrumental, pruebas de acceso, catalán/castellano/informática básica o alfabetización, a razón de 4 puntos por actividad. Actividades formación especialización lenguas o	30 puntos por formación instrumental. 20 puntos por formación de especialización.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

	informática, a razón de 2 puntos por actividad.	
Oferta formativa y número de habitantes del municipio.	Hasta 1.500 hab. 29 puntos De 1501 a 5000 hab. 18 puntos De 5.001 a 15.000 hab. 13 puntos Más de 15.000 hab. 11 puntos	Hasta 29 puntos
Accesibilidad económica	Gratuidad a razón de un punto por actividad con plazas reservadas o gratuidad de hasta 10 puntos.	10 puntos.
		100 puntos.

Quedarán excluidas las solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 18 puntos.

El importe de la subvención se establecerá de acuerdo con los criterios fijados en este punto de la siguiente forma:

En base a los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 7, se asignarán el importe subvencionado por cada solicitud. Inicialmente se establecerá el precio por punto que se calculará efectuando un cálculo entre los créditos totales consignados en la convocatoria y el total de puntuación obtenida por todas las solicitudes que logren la puntuación mínima.

Si después de aplicar estos criterios el importe total a otorgar superase el importe solicitado, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, a fin de poder atender al máximo número de solicitudes posibles.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la base subvencionable.

En cualquier caso, el importe máximo por centro donde se imparta formación para personas adultas, será de 12.000 euros, según disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

-En centros de educación especial:

De acuerdo con la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, se distribuirá a partes iguales entre todos los centros solicitantes que cumplan los requisitos, aunque se considerará en la propuesta final que no se supere el importe solicitado de acuerdo con el presupuesto presentado.

Con un importe máximo de 17.000,00€ por cada centro de educación especial, según disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria, para cada centro de educación especial.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Si después de aplicar estos criterios, el importe total a otorgar superase el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, por para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, con lo que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

7.2. Por las dos subvenciones de la Línea 2, si una vez hecha la atribución, correspondiera a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (a menos que haya solicitado menos importe o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente, en lo que respecta al centro donde se lleve a cabo formación para personas adultas y los de educación especial, entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

8. Régimen de recursos

-Por administraciones públicas:

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

-Por entidades sin fines lucrativos:

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-tablero), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

10.Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 19 de septiembre de 2024

Véase el punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.

ACUERDO SOBRE LA RESOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de la subvención para el fomento de actuaciones de acción social en materia de cooperación internacional al desarrollo y las relativas a los gastos ordinarios del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial.
Publicadas en el BOP de Girona	Número 86, de 4 de mayo de 2023
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para los gastos ordinarios del funcionamiento de los centros municipales de formación de adultos y de los centros docentes de educación especial (CMFA y CDEE), para el año 2024.(BOP de Girona núm.55, de 18 de marzo de 2024).
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	190.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	1/23100/4620300/CC - CEE Mantenimiento centros educación especial por Ay. 1/23100/4650200/CC - CEE Mantenimiento Centros educación especial por CC 1/23100/4620400/CC - CFA Mantenimiento Centros formación de adultos por Ay. 1/23100/4670200/CC - CEE Mantenimiento centros educación especial cons. 1/23100/4890100/CC - CEE Mantenimiento centros educación especial ONL



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Periodo subvencionable	Del día 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.
Fecha apertura solicitudes	Del 19 de marzo de 2024 hasta el 15 de abril de 2024
Prevista en el artículo 12 del Plan Estratégico de Dipsalud (2024-2027) anualidad 2024 y cuyos costes constan en el artículo 13.	

1.Antecedentes

1.El día 28 de mayo de 2024, la técnica de la Sección de Acción Social del Área de Gobierno y relaciones institucionales y la gerente de Dipsalut emiten un informe sobre las solicitudes presentadas en la convocatoria que consta en el cuadro anterior donde mencionan:

Que en el Anexo I se hacen constar todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona que han formulado solicitud de subvención en tiempo y forma para la convocatoria de centros de formación de personas adultas. Los 15 ayuntamientos que constan hacen todos ellos la declaración responsable de que cumplen las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Que el objeto indicado en las solicitudes de los ayuntamientos que constan en el Anexo I se ajusta a lo que se marca en las bases como objeto subvencionable y para determinar el importe de la subvención se han aplicado los criterios de evaluación del punto 7 de la convocatoria con un tope de 12.000,00€, teniendo en cuenta también la base subvencionable, el importe solicitado en cada caso y el crédito previsto en el marco de la convocatoria.

Que el total de las subvenciones valoradas asciende a setenta y cinco mil euros (75.000€) agotando la dotación prevista en el procedimiento.

Las 15 solicitudes de Ayuntamientos que constan en el Anexo I cumplen con los requisitos de las bases y la convocatoria para obtener esta subvención, el plazo marcado en la convocatoria para la justificación de la subvención finaliza el 19 de septiembre de 2024 .

Que en la línea de centros docentes de educación especial se han presentado 7 solicitudes de subvención que constan en el Anexo II: 4 de ayuntamientos, 1 de consorcio y 2 de ONL. Una de las solicitudes ha sido desestimada por presentar la solicitud fuera de plazo, incumpliendo el punto 6 (Solicitudes) de las bases y el punto 4 (Presentación de solicitudes), del extracto de la convocatoria , tal y como se especifica en el Anexo III.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Que todos los ayuntamientos solicitantes pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases y han acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.

Que los beneficiarios que son entidad sin ánimo de lucro se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el objeto indicado en las solicitudes de los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro que constan en el Anexo II se ajusta a lo que se marca en las bases como objeto subvencionable y se han aplicado los baremos de la convocatoria, es decir, se ha distribuido a partes iguales entre todos los centros solicitantes que cumplen los requisitos con un tope de 17.000,00 €.

Que el número de solicitudes presentadas y aceptadas no permite adjudicar a los solicitantes la subvención máxima que correspondería en cada caso según presupuesto, solicitud e importe máximo absoluto. Por tanto, ha sido necesario hacer un prorrateo para ajustar el total de subvenciones que se propone otorgar a los 115.000,00 € de crédito disponible para esta convocatoria. La distribución de crédito previsto en la convocatoria queda de la siguiente forma:

	Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos finales	Créditos a disponer	Diferencia
CC-CFA Mantenimiento centros formación de adultos	1/23100/4620400	75.000,00 €	75.000,00€	75.000,00€	00,00
CEE-Mantenimiento Centros educación especial para Aj.	1/23100/4620300	75.000,00 €	64.000,00 €	61.159,20 €	-11.000,00
CEE - Mantenimiento Centros educación especial para Cons.Co.	1/23100/4650200	5.000,00 €	00,00€	00,00€	-5.000,00
CEE - Mantenimiento Centros educación especial para consorcios	1/23100/4670200	5.000,00 €	17.000,00 €	17.000,00 €	+12.000,00
CEE- Mantenimiento Centros educación especial por ONL	1/23100/4890100	30.000,00 €	34.000,00 €	34.000,00 €	+4.000,00
TOTAL		190.000,00 €	190.000,00 €	187.159,20 €	00,00



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El total de subvenciones valoradas asciende a 187.159,20€. Por tanto no se agota la dotación de la convocatoria en este procedimiento.”

2.En fecha 30 de mayo de 2024, la gerente de Dipsalut y el jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización han emitido un informe en el que proponen la aprobación de la resolución de la citada convocatoria de subvenciones, con base en la mencionado informe técnico, de 28 de mayo de 2024, de valoración de las solicitudes y donde enumeran los hechos, informan de las disposiciones legales aplicables y de los pronunciamientos que deban contener la parte dispositiva de la propuesta de resolución, de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

3. Fundamentos de derecho

-El artículo 32 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Girona (en adelante OGS) regula toda la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El artículo 14 e) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que el beneficiario debe acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de una subvención, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El artículo 14.3 e) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona establece que la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social queda sustituida por la presentación de una declaración responsable cuando el peticionario, entre d otros casos, sea una administración pública.

Los beneficiarios declaran en el punto cuarto de la solicitud estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con el arte. 14.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.

Todas las entidades que han presentado solicitud se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los certificados extraídos.

Los ayuntamientos que se incluyen en el Anexo I y los beneficiarios del Anexo II cumplen con todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener esta subvención. Además con la presentación de la solicitud, los beneficiarios declaran que no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En la firma del informe técnico de valoración de este centro gestor y, en función de la información de que disponen, quienes han valorado las solicitudes de esta línea de subvención no se encuentran en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de intereses ni se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público.

-De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), esta propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva dado que no figuran en el procedimiento y no se han tenido en cuenta otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

-El artículo 28 de la OGS dispone que la propuesta de resolución definitiva debe expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación total obtenida en la evaluación. Asimismo, el artículo 29 de la OGS establece que la resolución de concesión debe estar motivada de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria, y debe contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

El punto 7 de las bases específicas reguladoras de estas subvenciones prevé que una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente, en lo que se refiere a los centros donde se lleve a cabo formación para personas adultas y los de educación especial, entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

En el punto 2 de la convocatoria se prevé que una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

De conformidad con el informe del centro gestor, de fecha 28 de mayo de 2024, citado anteriormente se hace necesario redistribuir el crédito entre las aplicaciones previstas en la convocatoria de subvenciones para los gastos ordinarios del funcionamiento de los centros municipales de formación de adultos y de los centros docentes de educación especial (CMFA y CDEE), para el año 2024

Visto el punto 5 de la convocatoria y en el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención que prevén que la sección de Acción Social será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de la línea de subvención de centros de formación de personas adultas y de centros docentes de educación especial y quienes a la vista del expediente formularán la propuesta de resolución debidamente motivada.

De acuerdo con el punto 10 de las Bases reguladoras de esta subvención y el punto 6 de la convocatoria 13 de marzo de 2024 de marzo de 2023, donde se atribuye al Consejo Rector de Dipsalut el ejercicio de la competencia para la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

En fecha 11 de mayo de 2023, se ha aprobado por decreto de Presidencia delegar en el Consejo Rector de Dipsalut, el ejercicio de la competencia de aprobación del otorgamiento de las subvenciones de pública concurrencia y la redistribución de los créditos previstos en la convocatoria que se ha publicado en el BOP de Gerona núm. 97, de 19 de mayo de 2023.

Ante estos antecedentes, que el Consejo Rector es el órgano competente para la resolución del procedimiento, por decreto de delegación del día 11 de mayo de 2023 y en virtud de la delegación de la Presidencia de la Diputación de Girona de 27 de julio de 2023 , el Consejo Rector adopta lo siguiente,

ACUERDO:

Primero. Redistribuir el crédito previsto en la convocatoria de subvenciones para los gastos ordinarios del funcionamiento de los centros municipales de formación de adultos y de los centros docentes de educación especial (CMFA y CDEE), para el año 2024, para la línea de gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial (CDEE), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Dipsalut, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos Autorizados iniciales	Créditos redistribuidos finales	Diferencia
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para Ay.	1/23100/4620300	75.000,00 €	64.000,00 €	-11.000,00 €
CC-CEE -Mantenimiento Centros educación especial para Cons.Com.	1/23100/4650200	5.000,00 €	0,00 €	-5.000,00€
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para consorcios	1/23100/4670200	5.000,00 €	17.000,00 €	+12.000,00 €
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial por ONL	1/23100/4890100	30.000,00 €	34.000,00 €	+4.000,00 €
CC-CFA Mantenimiento centros formación adultos para ayuntamientos	1/23100/4620400	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00 €

TOTAL		190.000,00 €	190.000,00 €	0,00 €
-------	--	--------------	--------------	--------

Segundo. Reajustar el gasto autorizado según resulta del importe final de la convocatoria una vez redistribuido el crédito:

	Aplicación presupuestaria	Reajuste
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para Ay.	1/23100/4620300	-11.000,00 €
CC-CEE -Mantenimiento Centros educación especial para Cons.Com.	1/23100/4650200	-5.000,00€
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para consorcios	1/23100/4670200	+12.000,00 €
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial por ONL	1/23100/4890100	+4.000,00 €
CC-CFA Mantenimiento centros formación adultos para ayuntamientos	1/23100/4620400	0,00 €
TOTAL		0,00 €

Tercero. Publicar la redistribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo una mención expresa en el BOP de Girona.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Cuarto. Conceder a los beneficiarios que se incluyen en el Anexo I y en el Anexo II que han optado a la convocatoria de subvenciones para los gastos ordinarios del funcionamiento de los centros municipales de formación de adultos y de los centros docentes de educación especial (CMFA y CDEE), para el año 2024, las subvenciones por los conceptos e importes que se detallan.

Quinto. Desestimar la solicitud que consta en el Anexo III, con indicación del motivo.

Sexto. Disponer el gasto por un importe total de ciento ochenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con veinte céntimos(187.159,20 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Dipsalut de 2024, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos a disponer
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para Ay.	1/23100/4620300	61.159,20 €
CC-CEE -Mantenimiento Centros educación especial para Cons.Com.	1/23100/4650200	0,00 €
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial para consorcios	1/23100/4670200	17.000,00 €
CC-CEE Mantenimiento Centros educación especial por ONL	1/23100/4890100	34.000,00 €
CC-CFA Mantenimiento centros formación adultos para ayuntamientos	1/23100/4620400	75.000,00 €
TOTAL		187.159,20 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Séptimo. Condicionar la entrega de la subvención, que es compatible con otras ayudas, a su justificación mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://www.seu.dipsalut.cat>), en cumplimiento de los artículos 41 y 42 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Gerona y la documentación del punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.

La justificación de los gastos objeto de la subvención deberá efectuarse, como máximo, el 19 de septiembre de 2024.

Octavo. Comunicar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan, a través del tablón de anuncios (e-Tauler), ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.